

xiliar Sanitario en la Escuela Nacional de Sanidad y en las Jefaturas Provinciales de Sanidad siguientes: Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Murcia, Navarra, Orense, Palencia, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Segovia, Sevilla, Soria, Tuel, Valencia, Valladolid, Vizcaya y Zaragoza, con arreglo a las siguientes normas:

a) Los aspirantes podrán inscribirse en la Escuela Nacional de Sanidad y en las Jefaturas Provinciales de Sanidad donde se desee cursar estas enseñanzas, durante los días siguientes a la publicación de la presente hasta el día 25 de febrero del año actual, exhibiendo en el acto de la inscripción el carnet de identidad y abonando 200 pesetas en concepto de derechos de matrícula, examen y expedición del Diploma correspondiente. Habrán de tener cumplida, como mínimo, la edad de dieciocho años.

b) El curso dará comienzo el día 1 de marzo del año en curso y terminará el 11 de dicho mes, ajustándose al programa confeccionado para la Escuela Nacional de Sanidad, recibiendo asimismo los cursillistas enseñanzas prácticas de diferentes técnicas sanitarias.

c) A la terminación de las enseñanzas se constituirá un Tribunal, nombrado por la Dirección de la Escuela Nacional de Sanidad, para Madrid y provincias, el cual someterá a los aspirantes a las pruebas necesarias que garanticen su aprovechamiento, concediendo las calificaciones de «apto» o no «apto». A los declarados «aptos» les será expedido por dicha Escuela Nacional de Sanidad el correspondiente Diploma de Auxiliar Sanitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1961.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

* * *

ORDEN de 31 de enero de 1961 por la que se autoriza a la Dirección General de Sanidad para convocar un curso de Diplomados de Sanidad en las Escuelas Departamentales de Barcelona, Granada, Salamanca, Valencia, Vizcaya y Zaragoza.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Bases de Sanidad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se autoriza a la Dirección General de Sanidad para celebrar durante el año 1961 las enseñanzas de Diplomados de Sanidad en las Escuelas Departamentales de Barcelona, Granada, Salamanca, Valencia, Vizcaya y Zaragoza.

2.º El curso al que podrán concurrir Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, comprenderá enseñanzas comunes y especiales para cada clase sanitaria. Al final del mismo serán realizadas, ante el Tribunal que se designe, las correspondientes pruebas de suficiencia, otorgándose a los que la merezcan la puntuación procedente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1961.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca un curso de Diplomados de Sanidad en las Escuelas Departamentales de Barcelona, Granada, Salamanca, Valencia, Vizcaya y Zaragoza.

En cumplimiento de cuanto determina la Orden ministerial de fecha 31 de enero de 1961,

Esta Dirección General convoca un curso para Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, con objeto de realizar las enseñanzas correspondientes a Diplomados de Sanidad, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Las enseñanzas serán cursadas en las Escuelas Departamentales de Barcelona, Granada, Salamanca, Valencia, Vizcaya y Zaragoza.

Segunda.—El curso dará comienzo el día 1 de marzo de 1961 y tendrá una duración de cuatro meses.

Tercera.—El número de plazas será limitado a la capacidad de una enseñanza esencialmente práctica y objetiva.

Cuarta.—Las solicitudes deberán ser dirigidas a la Secretaría de la Escuela Nacional de Sanidad (Ciudad Universitaria, Madrid).

Quinta.—Deberán acompañar a la solicitud la certificación académica correspondiente y cuantos justificantes de méritos se estimen convenientes.

Sexta.—El plazo de presentación de solicitudes terminará el día 24 de febrero de 1961.

Séptima.—La selección de alumnos será hecha por la Dirección de la Escuela Nacional de Sanidad, asesorada por la Inspección General de Farmacia e Inspección General de Sanidad Veterinaria en las profesiones correspondientes, publicándose la lista de admitidos en la Escuela Nacional de Sanidad y en las Escuelas Departamentales respectivas.

Octava.—Las enseñanzas serán dadas en dos etapas: una común, en su mayor parte para las tres ramas, y que comprenderá: Administración y Legislación Sanitaria, Medicina Social y Demografía, Epidemiología y Técnica Estadística, Higiene General, Higiene de la Alimentación, Microbiología, Serología y Parasitología y Técnicas Físicas y Químicas de aplicación higiénico-sanitaria, y otra segunda, distinta para cada profesión, durante la cual los alumnos Médicos cursarán las enseñanzas teórico-prácticas y objetivas en los Centros Oficiales de Lucha y asistencia sanitario-social, tanto dispensariales como hospitalarios. Los Farmacéuticos, fabricación y control de medicamentos y productos de interés sanitario, y los alumnos Veterinarios, Zoonosis transmisibles para el hombre, en sus aspectos analíticos, clínicos y epizootológicos.

Novena.—El programa para estas enseñanzas será el mismo para todas las Escuelas Departamentales.

Décima.—Por su carácter esencialmente práctico, la asistencia a las clases y prácticas es rigurosamente obligatoria. Un número de faltas justificadas o no, superior a quince, inhabilitan para las pruebas finales.

Undécima.—Las pruebas finales consistirán en un examen práctico y en un ejercicio escrito, éste sobre dos temas en relación con las materias del programa, elegidos por el Tribunal, uno de carácter general y común para las tres profesiones (Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios), y otro diferente para cada una de ellas.

Duodécima. Los ejercicios serán puntuables desde veinticinco a cincuenta puntos, considerándose eliminados los que no alcancen la puntuación mínima.

Décimotercera.—El Tribunal quedará constituido por los respectivos Jefes provinciales de Sanidad y por profesores de la Escuela Nacional de Sanidad.

Décimocuarta.—El importe de la matrícula para cada alumno será de 800 pesetas, debiendo ser ingresadas en las Escuelas Departamentales donde cursen sus estudios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de febrero de 1961.—El Director general, P. D., José Sierra Inestal.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 14 de enero de 1961 por la que se establecen tres premios nacionales «Conde de Guadalhorce» para otorgar a los tres Municipios de censo de población inferior o igual a 25.000 habitantes que más se hayan distinguido en el cuidado y embellecimiento de las carreteras.

Ilmo. Sr.: El esfuerzo y la atención que los Municipios españoles vienen dedicando al cuidado de las márgenes de las carreteras en sus travesías e inmediaciones, unas veces por iniciativa propia y otras a instancia de los respectivos Gobernadores civiles y Jefes provinciales del Movimiento, han movido al Ministerio de Obras Públicas a crear tres premios nacionales que, concedidos anualmente, vengán a premiar aquella labor, creando al mismo tiempo un noble acicate en el embellecimiento y cuidado de las carreteras españolas.